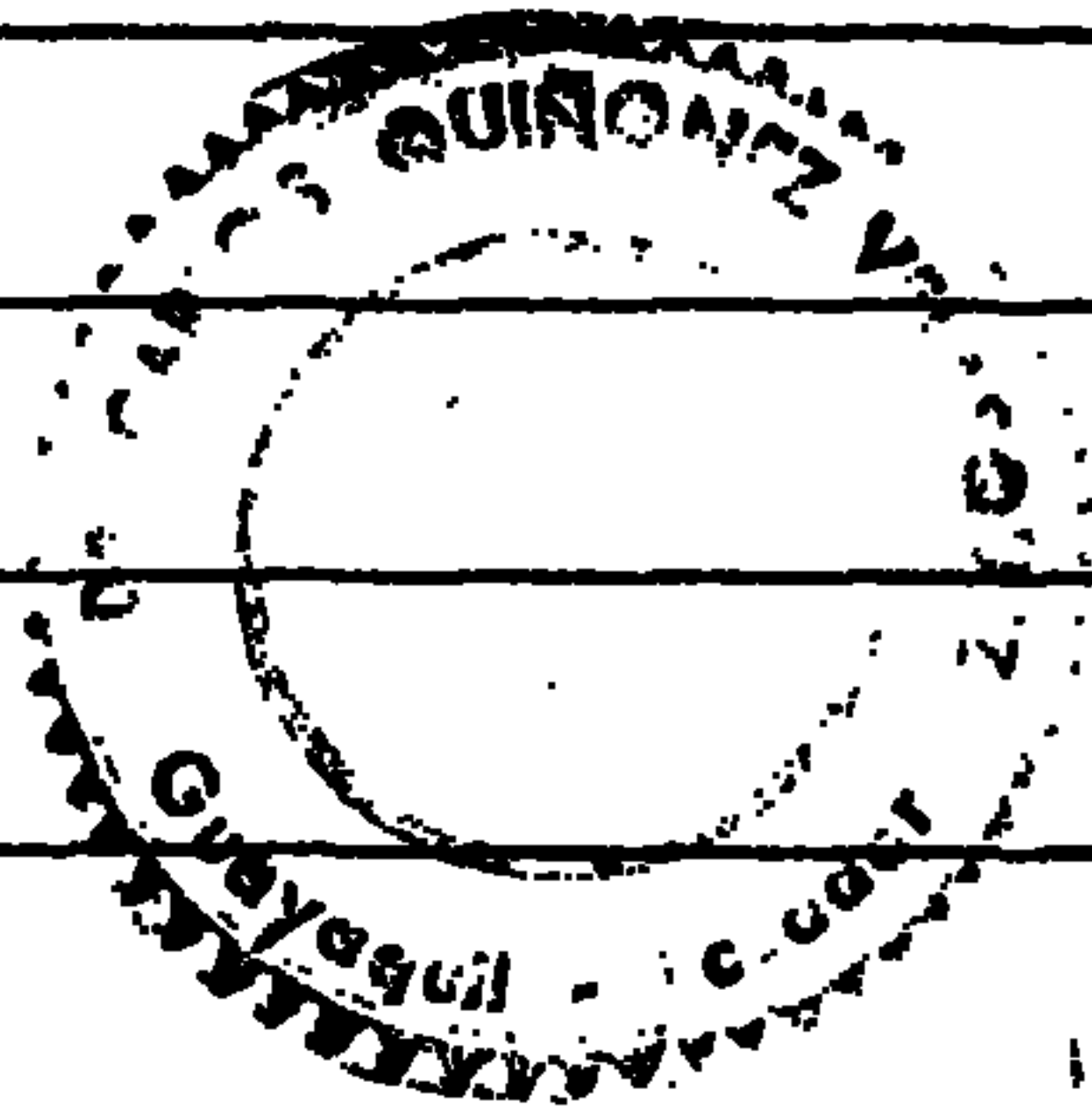




DOR NOTARIA PRI+ _

NERA DEL CANTON GUA

YAQUIL DE LA PRO _

VINCIA DEL GUAYAS

No.- CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A., (IM-
POREXAVI)-----

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA
OCHO DE MAYO, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

ANTE MI, DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, ABOGADO, NOTARIO
DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS SEÑORES PEDRO CARRENO

SALAZAR BAQUE, DE ESTADO CIVIL, CASADO, EJECUTIVO, ACOM-
PAÑADO Y AUTORIZADO DE SU CONYUGE SEÑORA DORA INES VINI F.-

ZA SAMANIEGO DE SALAZAR, CASADA, DE OCUPACION QUEHA -
CERES DEL HOGAR; VICENTE FEDERICO SAMANIEGO SOPIANO, DE

ESTADO CIVIL, SOLTERO, EMPLEADO; KIERFER FELICIANO AVI-
LES SAMANIEGO, DE ESTADO CIVIL, CASADO, EMPLEADO, ACOM-

PAÑADO Y AUTORIZADO DE SU CONYUGE SEÑORA HAYDEE FRANCIS

CA HENRIQUEZ MARTINEZ, CASADA, DE OCUPACION QUEHACERES
DE CASA; ISIDORO DE LA CRUZ CHAVEZ SAMANIEGO, DE ES-

TADO CIVIL, SOLTERO, EMPLEADO; Y ABOGADO FERNANDO RO-

SERO GONZALEZ, CASADO, ACOMPAÑADO Y AUTORIZADO DE SU
CONYUGE SEÑORA AMALIA LEONOR MURILLO CACHO DE ROSERO,

CASADA, DE OCUPACION QUEHACERES DEL HOGAR, ECUATORIANOS,

MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIU-

DAD, CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE

CONOCER DOY FE. BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESUL-

TADOS DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR

S.A. (IMPOREXAVI) A LA QUE PROCEDEN CON AMPLIA Y EN-

TERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTARON LA

MINUTA SIGUIENTE .- SEÑOR NOTARIO. -EN EL PROTOCOLO DE

ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO , SÍRVASE INCLUIR UNA

EN LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA

QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS. -

PRIMERA. - COMPARECIENTES. - PEDRO CARREÑO SALAZAR BAÑUE

MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, EJECUTIVO DE EMPRESAS , CON

DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL ; VICENTE FEDERICO

SAMANIEGO SORIANO , ECUATORIANO, SOLTERO MAYOR DE EDAD,

EMPLEADO, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL ; KLE

BER FELICIANO AVILES SAMANIEGO , MAYOR DE EDAD, CASADO ,

ECUATORIANO , EMPLEADO , CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE

GUAYAQUIL , ISIDRO DE LA CRUZ CHAVEZ SAMANIEGO , MAYOR

DE EDAD, SOLTERO, ECUATORIANO, EMPLEADO , CON DOMICILIO

EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y ABOGADO FERNANDO ROSERO

GONZÁLEZ , MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE PROFESIÓN ABOGA-

DO , CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, , TODOS

DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR SUS RESPECTIVAS CÔNYUGES PA-

RA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN , CONFORME

SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A ESTA ESCRITU-

RA Y QUE CONSTITUYEN DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA MIS-

MA QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA

COMPAÑIA ANÓNIMA . - SEGUNDA . - LA SOCIEDAD QUE POR

ESTE ACTO SE CONSTITUYE , SE RÉGIRÁ POR LA LEY DE COM-

PAÑIAS , EL CÓDIGO CIVIL , EL CÓDIGO DE COMERCIO , LAS DE-

MAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR EL ES-

TATUTO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA . ESTATUTO DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA Y EXPORTA-

DORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI) . - ARTICULO PRIMERO .-

DENOMINACION. - EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA QUE POR ESTE
ACTO SE CONSTITUYE , ES IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALA-
ZAR S.A. (IMPOREXAVI) .- ARTICULO SEGUNDO. - DOMICILIO.

EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR PERO

PODRÁ TENER ESTABLECIMIENTOS , SUCURSALES, AGENCIAS U OFI-
CINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.-

ARTICULO TERCERO. - OBJETO. - EL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA SERÁ DEDICARSE A LA COMPRA , VENTA , IM -

PORTACIÓN , EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA MA -
QUINARIA , ARTÍCULO , UTENSILIO , A UTILIZARSE EN LOS

SECTORES AGRÍCOLAS , INDUSTRIALES, ARTESANALES Y COMER-
CIALES , ASÍ COMO DE SUS RESPUESTOS Y ACCESORIOS .TAM-

BIEN SE DEDICARÁ A LA COMPRA , VENTA , CONSIGNACIÓN ,

PERMUTA, DISTRIBUCIÓN , IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE AU-
TOMOTORES, MOTORES NUEVOS O USADOS ,RESPUESTOS Y ACCESO-

RIOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ; IMPORTACIÓN , COMPRA -

VENTA DE EQUIPOS DE IMPRENTA Y SUS REPUESTOS, ASI CO-

MO DE SU MATERIA PRIMA CONEXA ; COMPRA - VENTA , ADMINIS-

TRACIÓN , PERMUTA, ANTICRESIS , DE BIENES INMUEBLES;COM -

PRA , VENTA , IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRICO-

LAS E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS ALIMENTICIAS, METALMECÁ -

NICA Y TEXTIL , IMPORTAR Y EXPORTAR ARTÍCULOS DE FERRETE-

RIA , ARTESANÍAS , ELECTRODOMÉSTICOS Y MATERIALES DE CONS-

TRUCCIÓN . TAMBIEN SE DEDICARÁ A LA COMPRA , VENTA, DIS-
TRIBUCIÓN , IMPORTACIÓN , EXPORTACIÓN Y/ O REPRESENTACIÓN

DE PRODUCTOS DEL MAR Y BIOACUÁTICOS , ASI COMO DE LOS

EQUIPOS Y ACCESORIOS , INSTRUMENTOS Y PARTES QUE SE

REQUIEREN PARA ESTOS MENESTERES . TAMBIEN SE DEDICARÁ

A LA IMPORTACIÓN , COMPRA , VENTA , DISTRIBUCIÓN Y COMER-

CIALIZACIÓN DE APARATOS FOTOGRAFICOS , INSTRUMENTOS DE

OPTICA , APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS , ARTÍCULOS

DE CERÁMICAS , CORDELERÍA , DEPORTE Y ATLETISMO , ARTÍCULOS

DE JUGUETERIA Y LIBRERÍA , TELAS, ARTÍCULOS DE DECORACIÓN,

EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIALES, INSTRU-

MENTAL MÉDICO Y PARA LABORATORIOS , INSTRUMENTOS DE MÚ-

SICA , MADERA, JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS EN LA RAMA DE LA

JOYERÍA , BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LICO-

RES , COMPRAVENTA POR MAYOR Y MENOR Y/ O PERMUTA Y/ O

DISTRIBUCIÓN Y/O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS QUIMÍCOS,

DE HIERRO, DE ACERO , PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINAS

LA COMPAÑIA TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA SELECCIÓN Y EVALUA-

CIÓN DE PERSONAL , SERVICIOS DE COMPUTACIÓN Y PROCESA -

MIENTO DE DATOS , INSTALACIÓN , EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DE SUPERMERCADOS . TAMBIEN SE DEDICARÁ A EJERCER AGENCIAS,

REPRESENTACIONES Y MANDATO DE COMPAÑIAS NACIONALES O EX-

TRANJERAS. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL , LA COM-

PAÑIA PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO PERMITI-

DO POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON

EL MISMO , ASÍ COMO TAMBIÉN INTERVENIR COMO SOCIA O AC-

CIONISTAS DE NUEVAS COMPAÑIAS O COMPAÑIAS YA CONSTITUI-

DAS . - ARTICULO CUARTO. - EL PLAZO DE DURACIÓN DE ESTA

COMPANIA, ES DE CINCUENTA AÑOS QUE SE CONTARÁN A PAR-

TIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PLAZO QUE PUE-
DE SER AMPLIADO O RESTRINGIDO, PUDIENDO LA SOCIEDAD LI-
QUIDARSE O DISOLVERSE, AUN ANTES DE EXPIRAR DICHO PLAZO

SI ASI LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL. - EL CAPITAL SOCIAL DE LA
COMPANIA ES DE TRES MILLONES DE SUCRES Y ESTÁ DIVIDIDO
EN TRESCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE

DIEZ MIL SUCRES CADA UNA. TANTO LOS TÍTULOS COMO LOS
CERTIFICADOS PROVISIONALES DE LAS ACCIONES - SERÁN SUS-
CRITOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. PARA EFEC-

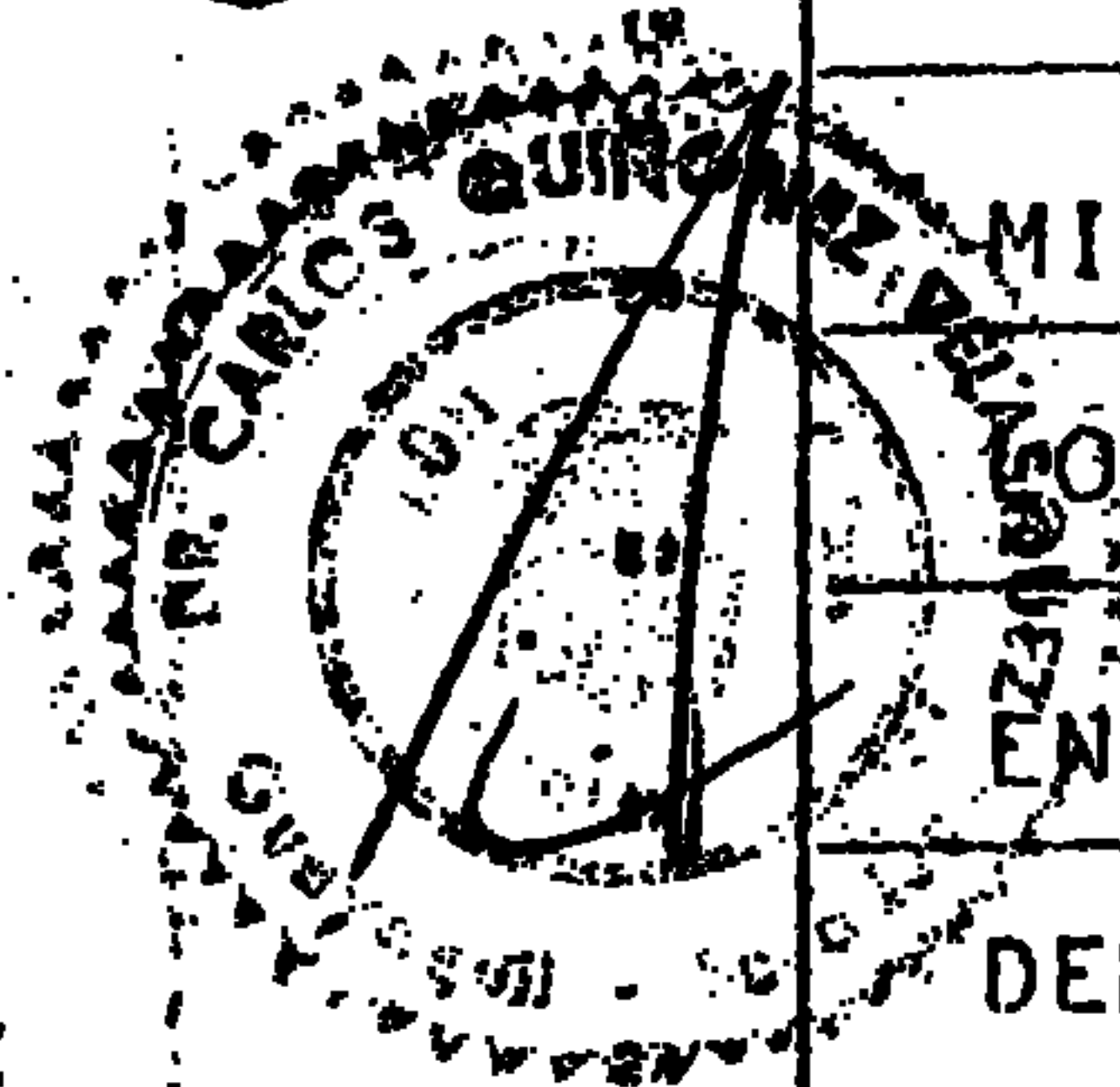
TOS DE LA VOTACIÓN, CADA ACCIÓN LIBERADA DE DIEZ
MIL SUCRES, DARÁ AL ACCIONISTA EL DERECHO A UN VOTO
EN LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS
ACCIONES LIBERADAS LO DARÁN EN PROPORCIÓN A SU VALOR

PAGADO. ARTICULO SEXTO. - RESPONSABILIDAD, DEBERES Y
OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. - SALVO LAS EXCEPCIONES
LEGALES, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS SE LI-

MITA AL MONTO DE SUS APORTACIONES SOCIALES, GOZARÁN DE
LOS DERECHOS Y CUMPLIRÁN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS
EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA LEY DE COMPAÑIAS Y LAS
DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA. - ARTICULO SEPTIMO. -

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COM-
PAÑIA. - EL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE A LA JUN-

TA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA
MISMA, AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL. ARTICULO OC-
TAVO. - DEL QUORUM Y DE LA MAYORIA REQUERIDA EN LA JUNTA



GENERAL. - LA JUNTA GENERAL, CONFORMADA POR LOS ACCIO-

NISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SU-

PREMO DE LA COMPAÑIA REUNIENDOSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL

DE ÉSTA. LAS RESOLUCIONES QUE TOQUE, LA JUNTA GENERAL DEBE-

RAN SER ADOPTADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS CON-

CURRENTES A LA SESIÓN. LA JUNTA NO PODRÁ CONSIDERARSE

CONSTITUIDA VÁLIDAMENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS

ASISTENTES A ELLA NO REPRESENTAN MAS DE LA MITAD DEL

CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUN-

DA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES

DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS

Y EXTRAORDINARIAS. - LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONIS-

TAS SE REUNIRÁN ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ

AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES

A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA,

LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL

AÑO EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES

SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA

CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERA-

LES DE ACCIONISTAS SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE-

RÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS

DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA

COMPAÑIA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, AL

FIJADO PARA LA REUNIÓN Y POR LOS DEMÁS MEDIOS PREVIS-

TOS EN ESTOS ESTATUTOS, CON INDICACIÓN DEL LUGAR, DÍA,

HORA Y OBJETO DE LA JUNTA. TAMBIÉN PODRÁN REUNIRSE DE

CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, SEAN MEDIAN-

TE NOTA DIRIGIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COM-
PAÑIA A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, INDIVIDUAL O CO-
LECTIVAMENTE PERO CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE QUE CADA
ACCIONISTA HA LLEGADO A TENER CONOCIMIENTO DE LA CON-
VOCATORIA, FIRMANDO CADA UNO AL PIE DEL DOCUMENTO
MISMO O NOTA DE CONVOCATORIA, EN SEÑAL Y CONSTANCIA
DE HABER SIDO DEBIDAMENTE CONVOCADO; SI ASI LO RESOL-
VIERE EL GERENTE GENERAL. EL O LOS ACCIONISTAS QUE
REPRESENTEN EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL
SOCIAL DE LA COMPAÑIA PODRÁN PEDIR POR ESCRITO EN CUAL-
QUIER TIEMPO, LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, PARA
TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA PETICIÓN. -
EN CASOS DE URGENCIA, LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR
LA JUNTA GENERAL. - ARTICULO DECIMO. - DE LAS JUNTAS
GENERALES SIN CONVOCATORIA PREVIA. - LA JUNTA GENERAL
SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTI-
TUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO
DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO,
SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
QUE REPRESENTEN TODO EL CAPITAL PAGADO DE LA MISMA Y
LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO
SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN UNANIMEMENTE LA CELEBRACIÓN
DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES
PODRÁ Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS
CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. - ARTICU-
LO DECIMO PRIMERO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.
SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS QUE LA LEY ESTA-
BLECE Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y RE-

I

MOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, AL COMISARIO PRINCIPAL Y AL SUPLENTE DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON

LA LEY Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES ; B) CONOCER Y

APROBAR ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE

PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑIA ; C) DISPONER SO-

BRE EL REPARTO DE UTILIDADES, AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS

Y FONDO DE RESERVA LEGAL ; D) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O

DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, PRÓRROGA O DISMINUCIÓN DEL

PLAZO DE LA COMPAÑIA ; Y, F) TODAS LAS DEMÁS ATRI-

BUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTA-

TUTOS SOCIALES, ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - REPRESENTA-

CION LEGAL DE LA COMPAÑIA. - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE

LA COMPAÑIA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN

LA REPRESENTARÁ LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE

ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL ; ÉSTE TENDRÁ TODAS LAS

FACULTADES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRE-

SENTES ESTATUTOS SOCIALES. PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO

NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA MISMA, EL GERENTE

GENERAL DURARÁ CINCO AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO IN-

DEFINIDAMENTE, ENTRE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN

ESTÁN : A) CONVOCAR E INTERVENIR COMO SECRETARIO EN LAS

SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUSCRIBIENDO

CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES ; B) PRE-

SENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS INFORMES

MEMORIAS, EL BALANCE ANUAL Y LAS CUENTAS CORRESPON-

DIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR ASÍ COMO LA

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS ; C) EJER-

CER EN FORMA INDIVIDUAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE

LA COMPAÑIA , TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE: D)

ADMINISTRAR Y CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA COMPA-

NIA E INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL MOVIMIENTO

DE LA MISMA ; Y , E) NOMBRAR AL PERSONAL DE LOS GERENTES

DEPARTAMENTALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS , REMO-

VIENDOLOS DESUS PUESTOS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES NO

TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA . A FAL-

TA O AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL , LO SUBROGARÁ EL

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA , HASTA QUE LA JUNTA GENERAL

RESUELVA LO PERTINENTE O EL GERENTE GENERAL REASUMA

SUS FUNCIONES . PARA SER PRESIDENTE NO SE NECESITA SER

ACCIONISTA DE LA MISMA . DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS

FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. ENTRE

SUS PRINCIPALES FUNCIONES ESTAN : A) PRESIDIR LAS SE-

SIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS , DEBIENDO FIR-

MAR CON EL GERENTE GENERAL LAS ACTAS CORRESPONDIENTES;

B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PRO-

VISIONALES Y LOS TITULOS DE LAS ACCIONES ; -C) REEMPLAZAR

AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL

MISMO Y POR ENDE , EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPA-

NIA , SÓLO EN ESTE EVENTO ; Y , D) REALIZAR LAS GESTIONES

Y ENCARGOS QUE LE SEÑALEN LOS PRESENTES ESTATUTOS , LA

JUNTA GENERAL Y LA LEY .- ARTICULO DECIMO TERCERO . -

FISCALIZACION Y CONTROL DE LA COMPAÑIA .- LA FISCALIZA-

CIÓN Y CONTROL DE LA COMPAÑIA ESTARÁ A CARGO DE UN

COMISARIO PRINCIPAL ELEGIDO POR UN LAPSO DE DOS AÑOS,

POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORGANISMO ÉSTE QUE

TAMBIÉN NOMBRARÁ A UN COMISARIO SUPLENTE POR IGUAL

LAPSO EL MISMO QUE ACTUARÁ A FALTA DEL TITULAR . - TERCER-

RA. - SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. -

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUE ASCIENDE A LA SUMA

DE TRES MILLONES DE SUCRES HA SIDO TOTALMENTE SUSCRITO

Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA : EL SEÑOR PEDRO CARRE

ÑO SALAZAR BAQUE , HA SUSCRITO Y PAGADO DOSCIENTAS NO-

VENTA Y SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ

MIL SUCRES CADA UNA ; EL SEÑOR VICENTE FEDERICO SAMANIE-

GO SORIANO HA SUSCRITO Y PAGADO UNA ACCIÓN ORDINARIA

Y NOMINATIVA DE DIEZ MIL SUCRES ; EL SEÑOR KLEBER FE-

LICIANO AVILÉS SAMANIEGO HA SUSCRITO Y PAGADO UNA AC-

CIÓN ORDINARIA Y NOMINATIVA DE DIEZ MIL SUCRES ; EL

SEÑOR ISIDRO DE LA CRUZ CHÁVEZ SAMANIEGO HA SUSCRITO Y

PAGADO UNA ACCIÓN ORDINARIA Y NOMINATIVA DE DIEZ MIL SU-

CRES Y EL SEÑOR ABOGADO FERNANDO ROSERO GONZÁLEZ

HA SUSCRITO Y PAGADO UNA ACCIÓN ORDINARIA Y NOMINATI-

VA DE DIEZ MIL SUCRES . CADA UNO DE LOS SOCIOS HA PA-

GADO EL CIENTO POR CIENTO DECADA UNA DE LAS ACCIONES SUS-

CRITAS , EN NUMERARIO, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO

BANCARIO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ADJUNTA CO-

MO DOCUMENTO HABILITANTE .- DECLARACIONES. - LOS SOCIOS

FUNDADORES DECLARAN QUE AUTORIZAN AL SEÑOR ABOGADO FER-

NANDO ROSERO GONZÁLEZ , PARA QUE REALICE TODAS LAS GES -

TIONES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CON-

TRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA , INCLUYENDO LA FACULTAD

DE CONVOCAR A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y OBTEN-

ER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES . AGREGUE USTED SE-



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 2 de Mayo de 1991

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 1693672, el (la) Sr. PEDRO SALAZAR BAQUE

consignó en este Banco, un depósito de \$/ TRES MILLONES 00/100.-

para INTEGRACION DE CAPITAL de IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A.(IMPOREXAVI) en formación hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PEDRO SALAZAR BAQUE	S/. 2'960.000,00
VICENTE SAMANIEGO SORIANO	10.000,00
KLEBER AVILES SAMANIEGO	10.000,00
ISIDRO CHAVEZ SAMANIEGO	10.000,00
Ab. FERNANDO ROSERO GONZALEZ	10.000,00
TOTAL	S/. 3'000.000,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
Agencia Plaza del Centenario

Agencia Plaza del Centenario

Jose Castillo Del Salto
GERENTE

Form. CC - 300 - A

NOR NOTARIO, LAS DEMAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLI-
 NA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. (HASTA AQUI LA MINUTA)
 ABOGADO FERNANDO ROSERO GONZÁLEZ REGISTRO NÚMERO MIL
 OCHENTA Y NUEVE -- LEIDA QUE FUÉ LA PRESENTE ESCRITURA DE
 PRINCIPIO A FIN, POR MI EL NOTARIO EN ALTA VOZ A LOS O-
 TOPGANTES QUIENES LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES, SE AFIR-
 MAN, Y RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NO-
 TARIO. DOY FÉ. ENMENDADO: SE-JUGUETERÍA-DEBERÁN-ARTICULO-COMO-ACCIÓN, VALE.

F)

PEDRO CARREÑO SALAZAR BAQUIE

C.I. NO. 09-05078853

C.V. # 050-005

F)

DORA INES VINIEZA SAMANIEGO

C.I. NO. 09-04856184

C.V. No. 052-306

F)

VICENTE FEDERICO SAMANIEGO SORIANO

C.I. NO. 09-0896113-9

C.V. No. 050-278

F)

KLEBER FELICIANO AVILES SAMANIEGO

C.I. NO. 09-07078083

C.V. No. 010-112

F)

HAYDEE FRANCISCA HENRIQUEZ MARTINEZ

C.I. NO. 09-08075815

C.V. No. 064-393

I

4

F)

C.I.No.09-05162202

SIEMPRE DE LA CRUZ CHAVEZ SAMANIEGO

C.V.No.010-115

F)

C.I.No. 09-03901742

MR. FERNANDO ROSERO GONZALEZ

C/V.No.309-037

F)

C.I.No.09-0472960-3

AMALIA MURILLO DE ROSERO

C.V.No.046-1246

SE OTORGÓ ANTE MI EN FÉ DE ÉLLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGA
MIENTO.-

Dr. Carlos Quíñonez Velásquez

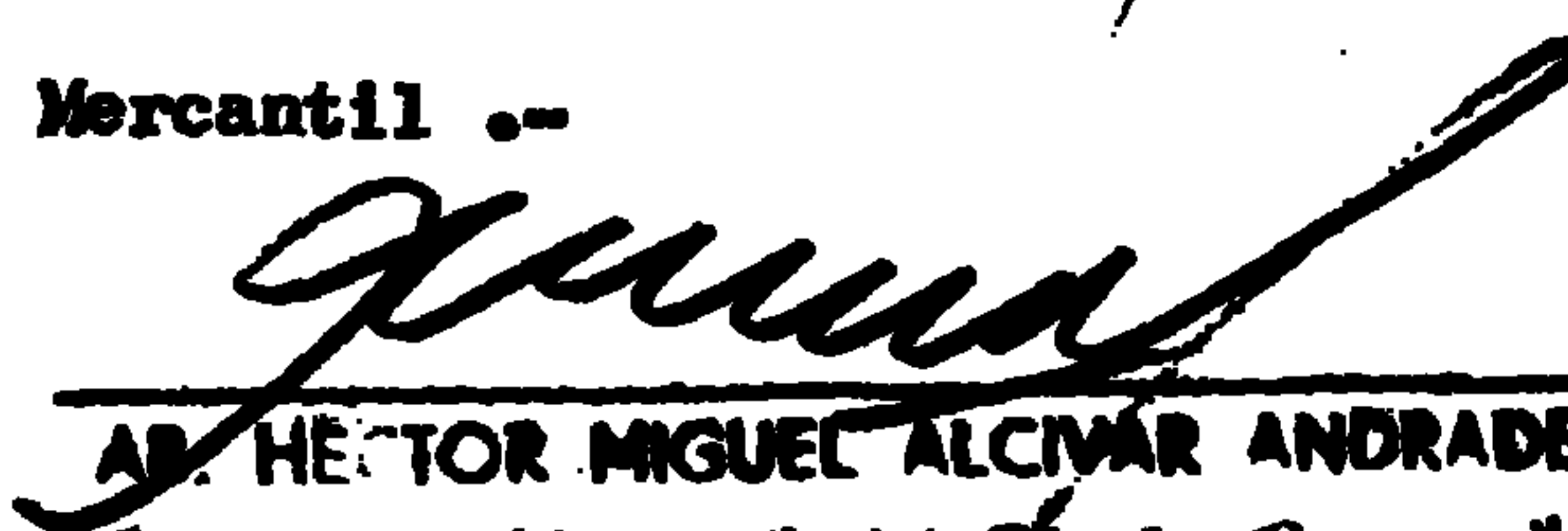
DELEGACIÓN: DOCTOR CARLOS QUÍÑONEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la
RESOLUCIÓN No. 91-2-1-1-0001403, expedida por la INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, el veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa
y uno, mediante la cual se APRUEBA la constitución simultánea de IMPORTADORA
Y EXPORTADORA SALABAR S. A., - Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos
noventa y uno.-

Dr. Carlos Quíñonez Velásquez

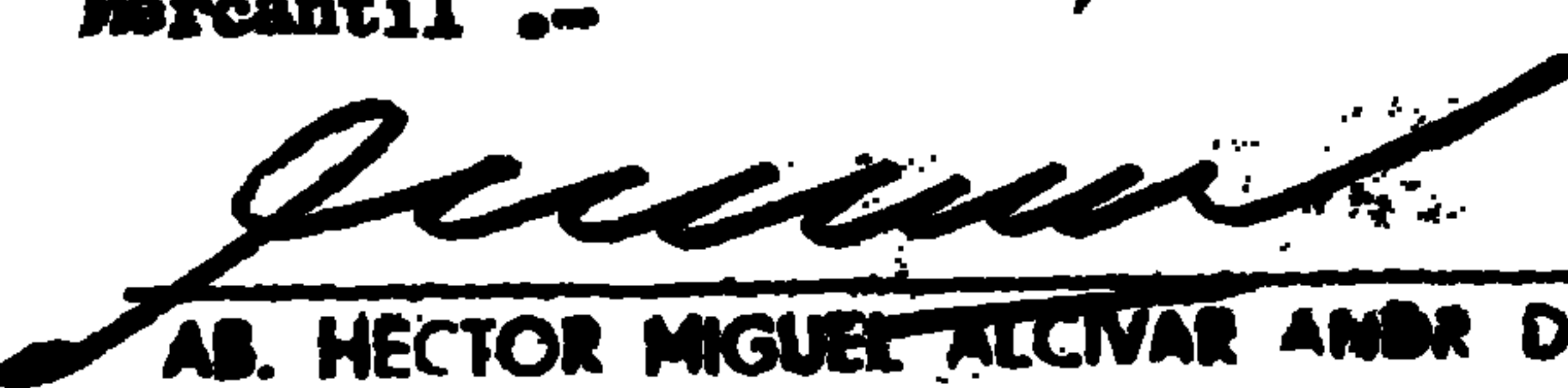
En cumplimiento de lo ordena-

0000000000

do en la Resolución Número 91-2-1-1-0001403, dictada el 28 de Mayo de 1.991, por el SUBINTELENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI), de fojas 16.043 a 16.055, Número 5.693 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 9.869 del Repertorio.-Guayaquil, Junio siete de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio siete de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI) .-Guayaquil, Junio siete de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. 10.280.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

000 30 20

SC-DA-SG 005841

Guayaquil, 20 JUN 1989

Señor
Gerente del BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALAZAR S.A. (IMPOREXAVI)

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ent.